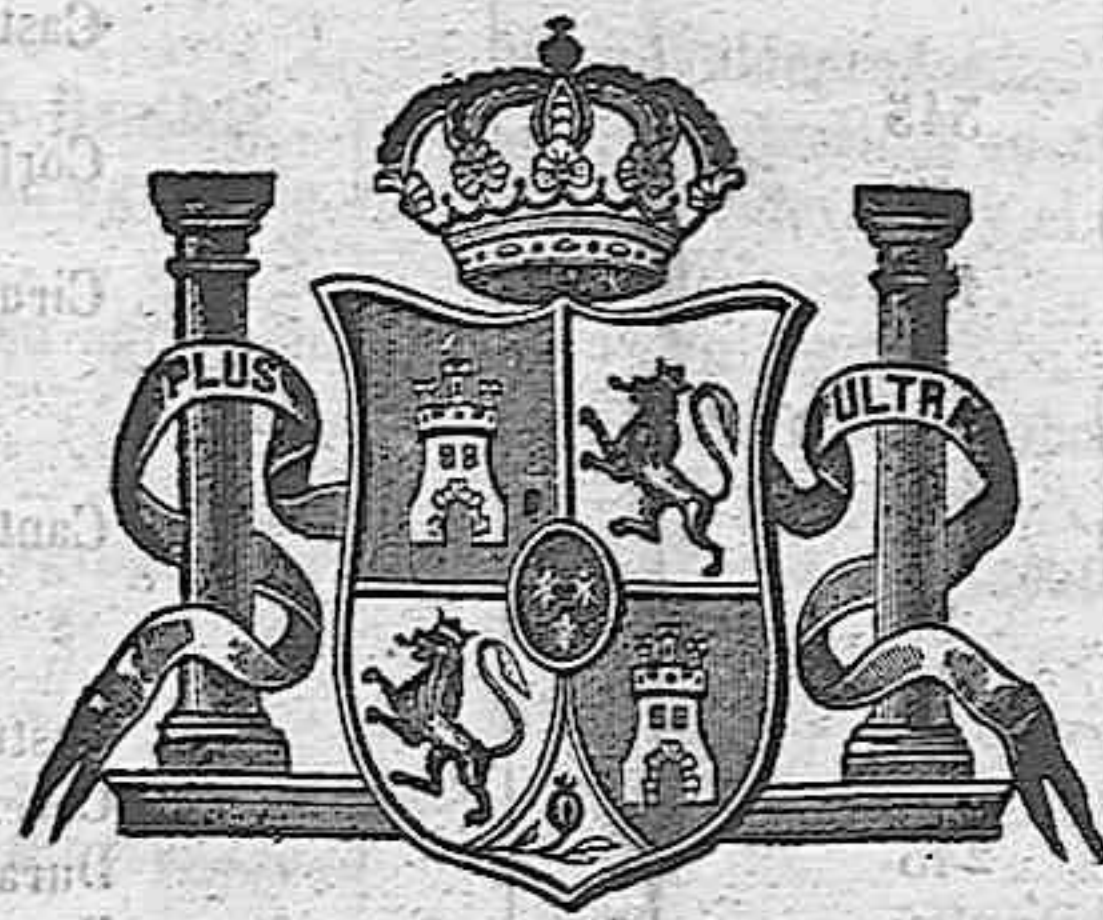


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Librería de Don Juan de Alba, Plaza Mayor, número 27, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Señor Gobernador de la provincia, toda clase de anuncios, á precios convencionales.

Viernes 19 de Noviembre.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN SEGOVIA.	Por un mes.	10 rs.
	Por tres	25
FUERA.	Por un mes.	12
	Por tres	30

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

CIRCULAR.

Los pueblos que á continuacion se expresan, no han satisfecho á la Asociacion general de ganaderos del Reino por derechos de achaqueria, las cantidades que figuran en la nota de descubiertos que se inserta. No dudo que lo verificaran en el término de quince dias, al propio tiempo que vengán á pagar el cuarto trimestre de las contribuciones de este año, como así bien la anualidad vencida en Febrero del año actual, cuyas notas tambien se insertan.

De este modo me evitarán el valerme de medios coercitivos.

Lo que se inserta para la debida publicidad.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

RELACION de las partidas que han quedado en descubierto algunas Juntas Municipales de Ganaderos de esta Correduria, por valores de policia pecuaria y anualidades que se expresan á continuacion.

Partido de Cuellar. Anualidades. Cantidades. TOTAL.

	Anualidades.	Cantidades.	TOTAL.
Calabazas.	1854	50	50
Cuevas de Probanco.	1857	146	146
	1856	60	
Cuellar.	1857	207	267
	1856	50	50
Fuentesoto y Tejares			
Fuente el Olmo de Fuentidueña.	1857	47	47
	1857	85	85
Fuentesauco.	1857	65	65
Fuentidueña.	1857	85	85
Laguna de Contreras.	1857	21	21
Lovingos.	1857	40	40
Narros.	1857	186	186
Navas de Oro.	1856	140	140
Ontalvilla.	1857	61	61
Pinaruegrillo.	1857	50	50
Remondo.	1854	41	
	1856	41	188
Samboal.	1857	106	
	1855	75	
	1856	75	232
Sanchonuño.	1857	82	
	1857	125	125
San Martin y Mudrian.	1857	59	59
San Miguel de Bernuy.	1856	80	80
Torrecilla del Pinar.			
Valtiendas, Grañas y Pecharroman por resto.		170	170
	1855	50	
	1856	50	149
Valledado.	1857	49	

Villaverde de Iscar y Castrejon	1855	70	
	1856	70	230
	1857	90	
Vivar de Fuentidueña.	1855	5	5
Zarzuela del Monte.	1857	68	68
<i>Partido de Riaza.</i>			
Alconada y Alconadilla.	1857	58	58
	1856	17	
Aldealázar.	1857	16	33
		214	214
Estebanvela y Francos, resto.			
Idem.	1857	150	150
Fresno de Cantespino.	1856	65	65
Ciruelos y Caralias.	1857	59	59
Moral.	1857	145	145
Mazagatos.	1856	54	54
Pajares de Fresno.	1856	100	100
Riahuelas.	1857	44	44
	1855	80	
Riaza.	1857	102	182
	1857	51	51
Saldaña.	1857	57	57
Valdevacas de Montejo.	1857	57	57
Valvieja.	1854	62	62
<i>Partido de Santa Maria de Nieva.</i>			
	1850	60	
	1851	60	
	1852	60	
Aceos.	1855	60	420
	1854	60	
	1855	60	
	1856	60	
Aragoneses.	1856	52	52
	1855	30	
	1854	30	
Balisa.	1855	30	170
	1857	80	
Cobos.	1855	80	80
	1855	75	
Coca.	1856	75	146
Domingo Garcia.	1856	64	64
Ituero.	1857	58	58
Juarros de Voltoya.	1857	69	69
	1855	48	
Laguna de Rodrigo.	1854	48	178
	1855	48	
	1857	34	
	1854	11	
Lagunilla.	1855	11	33
	1856	11	
Lastras del Pozo.	1857	78	78
	1852	28	
	1855	28	
Molino de la Castellana.	1854	28	140
	1855	28	
	1856	28	
Martin Muñoz de la Dehesa.	1855	57	186
	1857	129	
Martin Muñoz de las Posadas.	1857	292	292
	1855	67	
Montejo de Arévalo.	1854	67	355
	1856	67	
	1857	154	
Moraleja de Coca.	1857	103	103
Muñopedro.	1857	118	118
Nieva.	1854	100	100

Oyuelos.	1853	77	
	1854	77	345
	1855	77	
	1857	114	
Paradinas.	1857	112	112
Pascuales.	1853	90	90
	1854	80	
Peromingo.	1855	80	240
	1856	80	
San Cristóbal de Arévalo.	1857	89	89
Santa María de Nieva.	1857	40	40
	1854	72	
Tabladillo.	1855	72	245
	1856	72	
	1857	29	
	1854	16	
Venta del Alcalde.	1855	16	48
	1856	16	
Villacastin.	1857	622	622
Villeguillo.	1857	88	88

Partido de Segovia.

Aldeallana.	1852	19	
	1853	19	57
	1856	19	
Añe.	1857	121	121
Brieva.	1856	50	50
Cabañas y Ajejas.	1854	60	
	1856	60	120
	1855	58	
Colina.	1854	58	152
	1855	58	
	1856	58	
Cuesta.	1857	125	125
Espirdo y Tizneros.	1856	62	62
Tizneros.	1857	11	11
Fuentemilanos.	1857	68	68
Huertos.	1855	100	200
	1856	100	
	1851	140	
	1852	140	
	1853	140	
La Losa.	1854	140	918
	1855	148	
	1856	148	
	1857	62	
Lastrilla.	1857	40	40
Madrona.	1857	111	111
	1851	88	
Navas de Riofrio.	1856	50	145
	1857	50	
Ontoria.	1857	70	70
	1855	75	
	1854	75	
Ortigosa del Monte.	1855	75	322
	1856	75	
	1857	50	
Otero-Herrereros por resto.	"	"	258
Idem.	1857	257	257
	1852	70	
	1855	70	
Palazuelos.	1854	70	378
	1855	70	
	1856	70	
	1857	28	
Pelayos y Tenzuela.	1856	80	80
Perogordo y Torredondo.	1857	52	52
	1854	50	
Revengea.	1855	50	159
	1857	59	
San Cristóbal de Segovia.	1857	25	25
San Idefonso.	1857	71	71
Santo Domingo de Piron.	1857	57	57
Santiuste de Pedraza por resto.	"	"	120
Segovia.	1857	1804	1804
Sotosalvos.	1855	36	36
Idem.	1856	36	56
Sonsoto.	1857	41	41
Tabanera del Monte.	1857	15	15
	1854	100	
Trecasas y Sonsoto.	1855	100	396
	1856	100	
	1857	96	
	1854	48	
Valsequilla.	1855	48	144
	1856	48	
	1854	14	
Venta de Herrereros.	1855	14	42
	1856	14	
Yanguas.	1856	78	
	1857	85	161

Partido de Sepúlveda.

Aldehuela de Sepúlveda.	1856	27	27
Aldeanueva de la Serrezuela.	1857	25	25
Aldeanueva de Pedraza.	1857	63	63
Aldeonte.	1857	40	40
Olmillo.	1857	40	40
Cabezuela.	1854	90	
	1857	90	180
Casla.	1857	501	501

Castillejo de Mesleon.	1854	100	200
	1855	100	
Cortos y Cabrerizos.	1854	10	26
	1856	16	
Ciruelos de Sepúlveda.	1854	14	28
	1856	14	
	1851	249	
	1852	90	
	1853	90	609
	1854	90	
	1856	90	
Castrogimeno.	1857	50	50
Cerezo de arriba.	1857	100	100
Duraton.	1854	30	30
Duruelo, por resto.	"	"	18
Fresnillo de la Fuente.	1854	75	75
Fuenterrebollo.	1856	88	88
Fresneda de Sepúlveda.	1856	70	70
Matabuena, Matamala y Cañic.	1857	55	55
Mansilla.	1854	51	
	1856	51	62
Navares de las Cuevas.	1857	54	54
Pedraza.	1857	141	141
Santa Marta.	1857	22	22
Sepúlveda.	1852	60	60
Sotillo.	1855	86	86
Turrubuelo y Aldeanueva del Campanario.	1856	70	70
	1854	30	
Villar de Sobrepeña.	1855	30	90
	1856	30	
Urueñas.	1857	51	51

TOTAL. 18036

ITINERARIO y *correduria* de los pueblos ó *Aguntamientos* comprendidos en los *partidos* de la *provincia* de *Segovia*, en los cuales el *Visitador* de *Ganaderia* y *Cañadas* D. *Gregorio Bayon*, debe cobrar por *cuenta*, *encabezamiento* ó *concerto* acostumbrado, los *fondos* que á la *Asociacion* general de *Ganaderos* pertenecen por *valor* de las *reses* *estraviadas*, de las *penas* de *policia* *pecuaria* y *demas* *derechos* que le han *correspondido* en el *año* *vencido* en *fin* de *Febrero* *último*.

Partido de Cuellar.

RS. VN.

Adrados.	122
Aguilafuente.	164
Aldeasoña de la tierra de Fuentidueña.	56
Arroyo de Cuellar.	84
Calabazas de Fuentidueña.	25
Campo de Cuellar sesmo de Navalmanzano.	78
Castro de Fuentidueña tierra de Fuentidueña.	64
Chañe sesmo de la Mata.	100
Chatun sesmo de Navalmanzano.	39
Cobos de Fuentidueña id. de id.	48
Cozuelos.	45
Cuevas de Provanco.	146
Cuellar.	
Henar su agregado.	207
Torregutierrez Idem.	
Escarabajosa Idem.	
Dehesa.	89
Dehesa mayor sesmo de Ontalvilla.	
Fresneda de Cuellar sesmo de la Mata.	45
Frumales sesmo de Ontalvilla.	32
Aldehuela su agregado.	
Perosillo Idem.	43
Fuente el Olmo de Fuentidueña idem de idem.	47
Valles su agregado.	31
Fuente el Oimo de Iscar.	68
Fuentepelayo.	271
Fuentepiñel idem de Fuentidueña.	15
Fuentes de Cuellar sesmo de Ontalvilla.	20
Fuentesauco idem de Fuentidueña.	85
Fuentesoto idem.	35
Tejares su agregado.	18
Fuentidueña.	65
Gomezerracin sesmo de Navalmanzano.	106

Laguna de Contreras.	85
Vivar de Fuentidueña su agregado.	
Lastras de Cuellar sesmo de Ontalvilla.	103
Lobingos idem.	21
Mata de Cuellar (sesmo de).	56
Membibre idem de Fuentidueña.	32
Moraleja de Cuellar sesmo de Ontalvilla.	74
Narcos sesmo de la Mata.	40
Navalmanzano (sesmo de).	148
Navas de Oro.	186
Olombrada sesmo de Ontalvilla.	110
Ontalvilla (sesmo de).	119
Pinarejos sesmo de Navalmanzano.	85
Pinarnegrillo.	61
Remondo.	50
Sacramenia de Fuentidueña.	63
Samboal sesmo de la Mata.	106
Sanchonuño sesmo de Navalmanzano.	82
San Cristóbal de Cuellar.	60
San Martín sesmo de Navalmanzano.	125
Mudrian su agregado.	
San Miguel de Bernuy idem de Fuentidueña.	59
Torreadrada idem.	145
Torrecilla del Pinar idem.	140
Valtiedades idem.	
Granjas y Pecharroman sus agregados.	112
Valledado sesmo de la Mata.	49
Vegafria idem de Fuentidueña.	31
Villaverde de Iscar.	90
Castrejon su agregado.	
Zarzuela del Pinar sesmo de Navalmanzano.	68

Partido de Riaza.

Alconada.	58
Alconadilla su agregado.	
Aldealengua de Santa María.	56
Aldeanueva del Monte.	49
Barazona su agregado.	50
Aldeanueva de la Serrezuela.	61
Aldeorno.	58
Aillon.	130
Becerril.	86
Campo de San Pedro.	80
Cascajares.	46
Cedillo de la Torre.	84
Cilleruelo.	43
Corral de Aillon.	80
Estabanvela.	102
Franco su agregado.	28
Fresno de Cantespino.	107
Castiltierra su agregado.	83

Fuentemizarra.	52
Grado.	45
Languilla.	57
Mazagatos su agregado.	34
Linares.	26
Maderuelo.	127
Madriguera.	31
Montejo de la Serrezuela.	41
Moral.	143
Muyo.	70
Negredo.	40
Onrubia.	46
Pajares de fresno.	21
Cincovillas su agregado.	26
Gomeznarro idem.	22
Pradales.	39
Ciruelos su agregado.	41
Caravias idem.	44
Riaguas de San Bartolomé.	102
Riahuellas.	36
Riaza.	16
Ribota.	18
Aldealazaro su agregado.	51
Riofrio de Riaza.	35
Saldaña.	66
Santa María de Riaza.	86
Santibañez de Aillon.	45
Sequera de fresno.	37
Serracin.	25
Valdevacas de Montejo.	57
Valdevarnés.	26
Valvieja.	35
Villacorta.	27
Alquité su agregado.	26
Martin Muñoz de Aillon idem.	35
Villaverde.	35
Villalvilla de Montejo su agregado.	27

Partido de Santa María de Nieva.

Aldeanueva del Codonal.	89
Aldehuela del Codonal.	71
Aragoneses.	43
Armuña.	187
Bahía.	80
Bercial.	102
Bernardos.	124
Berney de Coca.	41
Ciruelos de Coca.	42
Cobos de Segovia.	78
Coca.	76
Codorniz.	167
Domingo García.	72
Douhiero.	49
Botahorno su agregado.	43
Etreros.	144
Fuente de Santa Cruz.	54
Gemeniño.	86
Santovenia su agregado.	58
Ituero.	69
Juarros de Voltoya.	281
Labajos.	34
Laguna Rodrigo.	78
Lastra de la Lama.	78
Lastras del Pozo y Monilla.	78
Mazarías.	78
Lagunilla.	78
Venta del Alcalde.	78
Molino de Castellana.	78
San Pedro de las Dueñas.	78
Marazoleja.	106
Marazucla.	93
Martin Muñoz de la Dehesa.	129
Martin Muñoz de las Posadas.	292
Marugan.	78
Melque.	101
Miguel Ibañez.	96
Miguelañez.	63
Montejo de Arévalo.	134
Biasconuño su agregado.	111
Monterrubio.	97
Montuenga.	103
Moraleja de Coca.	118
Muñopedro.	275
Nava de la Asuncion.	81
Nieva.	43
Ortigosa de Pestaño.	114
Oyuelos.	112
Paradinas.	106
Pascuales y Ochando.	36
Pinilla Ambroz.	82
Rapariegos.	89
San Cristóbal de la Vega de Arévalo.	195
Sangarcía.	195

Santa María de Nieva.	40
Santiuste de San Juan Bantista.	143
La Granja de Acedos su agregado.	29
Tabladillo.	46
Caserío de Moniba y su agregado.	622
Tolocirio.	76
Villacastin.	88
Granja de Párroces su agregado.	173
Villagonzalo.	76
Villaguillo.	88
Villoslada.	173
Peromingo, ó Granja su agregada.	173

Partido de Segovia.

Abades.	201
Adrada de Piron.	41
Aldea del Rey.	87
Anaya.	85
Añe.	121
Basardilla.	40
Berney de Porreros.	94
Brieva.	46
Caballar.	19
Cantimpalos.	159
Cabañas.	22
Ajejas su agregado.	31
Mata de Quintanar.	102
Carbonero de Ahusin.	461
Carbonero el mayor.	43
Collado-hermoso.	48
Cubillo.	125
Cuesta y sus barrios.	886
Espinar.	31
Encinillas.	202
Escalona.	85
Escarabajosa de Cabezas.	58
Escobar.	117
Parral su agregado.	117
Peñarrubias idem.	117
Piñillos idem.	117
Viltovela idem.	117
Espirdo.	34
Tizneros su agregado.	11
Fuentemilanos.	11
Aldeallana su agregado.	11
Campillo idem.	68
Colina idem.	68
Matamanzano.	100
Tajuña idem.	100
Valsequilla.	100
Garcillan.	41
Higuera.	90
Huertos.	66
Juarros de Riomoros.	62
La Losa.	40
Lastrilla.	29
Losana.	111
Madrona.	52
Perogordo su agregado.	52
Torredondo idem.	91
Martin Miguel.	157
Mozoncillo.	275
Muñoveros.	374
Navas de San Antonio.	21
Ontanares.	70
Ontoria.	30
Ortigosa del Monte.	257
Otero de Herreros.	47
Venta de Herrero.	28
Otones.	25
Palazuelos.	15
San Cristóbal agregado de Palazuelos.	33
Tahanera del Monte idem.	20
Pelayos.	39
Tenzuela su agregado.	05
Revenga.	37
Navas de Riofrio.	89
Roda.	140
Salceda.	37
Santiuste de Pedraza.	73
Requijada su agregado.	74
Santo Domingo de Piron.	1804
San Ildefonso.	46
Sauquillo de Cabezas.	71
Segovia.	57
Sotosalbos.	81
Tabanera la Luenga.	96
Torrecañaberos.	41
Aldehuela su agregado.	200
Cabanillas idem.	200
Torreiglesias.	200
Treascasas.	200
Sonsoto su agregado.	200
Tarégano.	200

Valdeprados.	49
Gujasalbas su agregado.	221
Valdevacas y el Guijar.	189
Valseca.	144
Valverde.	147
Caserío de Lobones su agregado.	111
Veganzones.	83
Vegas de Matute.	114
Yanguas.	182
Zamarramala.	182
Zarzuela del Monte.	182

Partido de Sepúlveda.

Aldealengua de Pedraza.	65
Aldealcorbo.	07
Consuegra su agregado.	08
Aldeanueva de Pedraza.	65
Aldeanueva Serrezuela su agregado.	25
Aldeansancho.	18
Aldeonte.	40
Olmillo su agregado.	40
Cabezuela idem.	90
Aráhuetes.	39
Pajares de Pedraza su agregado.	39
Arcones.	127
Arconillos su agregado.	127
Castillejo idem.	127
Huerta idem.	127
Mata idem.	76
Arevallillo.	107
Birholla.	107
Omo su agregado.	47
Corralejo idem.	47
Villarejo idem.	47
Bercimuel.	66
Boceguillas.	87
Cabezuela.	91
Cantalejo.	84
Carrascal del Rio.	51
Casla.	501
Castillejo de Mesleou.	41
Sotos de Sepúlveda su agregado.	28
Castrillo de Sepúlveda.	41
Castrojimeno.	50
Castroserna de abajo.	37
Mausilla su agregado.	35
Castros-rua de arriba.	40
Castroserracin.	71
Cerezo de abajo.	100
Cerezo de arriba.	100
Ciruelo.	132
Condado de Castilnobo.	29
Collado (Vallecolladillo) su agregado.	29
Nava idem.	51
Duraton.	50
Duruelo.	73
Cortos, su agregado.	77
Encinas.	12
Fresnillo de la Fuente.	53
Fuenterrebollo.	29
Gallegos.	66
Grajera.	34
Inojosas.	161
Aldehuela, su agregado.	85
Burgomilodo, idem.	85
Matabuena.	85
Matamala, su agregado.	85
Cañicosa, idem.	48
Matilla.	24
Navafria.	56
Navalilla.	66
Navares de Ayuso.	34
Navares de las Cuevas.	161
Navares de Enmedio.	161
Orejana.	85
Alameda, su agregado.	85
Arenal, idem.	85
Revilla, idem.	85
Sancho Pedro, idem.	29
Pajarejos.	29
Pedraza.	141
Velilla, su agregado.	141
Rades idem.	39
Perortubio.	39
Tanarro.	30
Vellosillo, idem.	221
Pradena.	24
Pradenilla, su agregado.	24
Puebla de Pedraza.	54
Frades, su agregado.	41
Rebollo.	65
San Pedro de Gaillos.	22
Santa Marta.	22
Cabrerizos, su agregado.	22

Santo Tomé del Puerto.	65
Sebúcor.	67
San Miguel de Neguera, su agregado.	73
Sepúlveda.	84
Siguero.	81
Aldealapeña, su agregado.	77
Siguero.	46
Sotillo.	29
Alameda, su agregado.	27
Fresneda de Sepúlveda, idem.	51
Torre Valde San Pedro.	30
Turrubuelo.	33
Aldeanueva del Campanario, su agregado.	32
Uruñias.	30
Valdesimonte.	33
Valle de Tabladillo.	32
Valleruela de Pedraza.	30
Valleruela de Sepúlveda.	15
Ventosa.	40
Tejadilla, su agregado.	47
Villar de Sobrepeña.	47
Villaseca.	47

Total..... 27161

Madrid 1.º de Octubre de 1858. = El Marqués de Perales. = Tomé razon: El Contador, Bernardo Brieva. = El Tesorero, Gumersindo Requejo.

Segovia 4 de Noviembre de 1858. = El Gobernador, Félix Fanlo. = El Visitador de Ganaderia y Cañadas de la provincia, Gregorio Bayon.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia y en cumplimiento á lo acordado por la Excelentísima Diputacion provincial, para la venta de los muebles de Villacastin, se prorroga la subasta anunciada bajo las condiciones siguientes:

- 1.º Los precios de los efectos serán los mismos que los señalados en el Boletín oficial de 13 de Octubre último, puesto que ya se habia rebajado la tercera parte de su coste.
- 2.ª Se adjudicarán desde luego á los que lo soliciten, por su valor sin más preferencia que la de anticipacion en la solicitud.
- 3.ª Estas deberán ser escritas y entregadas en la Secretaría del Gobierno de la provincia. Segovia 19 de Noviembre de 1858. = P. O., Federico Arias Pardiñas.

Nota de los efectos que de los existentes en Villacastin quedaron por adjudicar en la subasta de 26 de Octubre próximo pasado.

Una Consóla de Chambrana y caoba con tablero de mármol.	634
Una idem de tarima tapa de caoba.	160
Tocador lavavo cerrado por debajo en forma de armario, con marico y espejo con vidé.	700
Mesa tocador de Señora con su espejo y tablero de mármol.	300
Secretaire de palo santo con gradén limoncillo.	600
Sillon retrete de caoba, guarnecido de gutapercha.	200
Cajon retrete, guarnecido de idem.	100
Mesa de noche de Caoba con tablero mármol y barandilla.	90
Vidé de caoba con vaso de porcelana.	100

Espejo de 5 por 3 pies marco dorado	800
Dos candelabros grandes de bronce con seis mecheros.	600
Dos vasos para agua.	400
Dos candelabros de cristal tallados.	400
Dos faroles de porcelana.	500
Cinco catres de fierro á 130 reales uno.	650
Diez y seis colchones á 10 reales idem.	1600
Treinta y siete almohadas á 8 rs. idem.	»
Seis mantas de Palencia, á 30 reales una.	»
Doce sábanas de Cretona, á 45 rs. idem.	540
Doce idem de Caserillo fino, á 27 reales una.	324
Veinte y cuatro fundas para almohadas con puntilla, á 10 reales una.	240
Cuatro colchas de damasco de algodón, á 48 rs. una.	»
Seis idem de cotonia con fleco, á 36 rs. una.	216
Un baul grande de piel.	40
Catorce varas de damasco de lana, á 12 y medio rs. vara.	175
Nueve varas de bayeta, á 12 reales una.	108
Dos cubos con tapa charolada, á 26 rs. uno.	52
Doce alzapafios dorados, á 4 reales uno.	48
Dos escupideras de sala, á 16 reales.	32
Tres macetas con peanas, á 10 reales.	30
Seis palmatorias, á 4 rs. una.	24
Trece Arandelas de cristal, á 1 y medio rs. una.	19½
Dos orinales, á 20 rs. uno.	40
Uno idem con filete de oro.	16
Cuatro sillicos de Talavera, á 6 reales uno.	24
Dos rebreveros de espejo, á 60 reales.	120
Cuatro cortinas damasco carmesí, á 200 rs. una.	800
Cuatro varillas de fierro á 10 reales.	40
Cuatro galerías de madera, á 50 reales.	200
Dos piezas pequeñas de elefante, á un real vara.	»
Portier de tela doble de algodón.	40
Un rollo grande de estera, á 3 reales vara.	»
Idem todas las de las casa, á 4 reales vara.	»
Cuarenta y dos ruedos, á 3 reales uno.	»

su conocimiento y efectos que se expresan, anunciando en el Boletín oficial de esa provincia la venta del citado escalafon. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1858. =Macroon =Sr. Gobernador militar de Segovia. =Es copia. =El Coronel Gobernador militar accidental, Carlos Lopez del Hoyo.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Segovia.

La Direccion general de contribuciones con fecha 5 del actual me dice lo que sigue:

«Aunque en la circular de esta Direccion general de 2 de Octubre último se dijo terminantemente que en la de 28 del propio mes del año próximo pasado se fijaban clara y expresamente todas las disposiciones vigentes que rigen sobre la materia de que ámbas tratan, algunas Administraciones se les haya ofrecido la duda de si la prevencion 4.ª de esta última está en toda su fuerza y vigor; la Direccion ha estimado conveniente manifestar á V. S., que el Real decreto de 4 de Marzo de 1857, no está derogado por ninguno posterior, y en tal concepto entonces como ahora, debe entenderse la indicada prevencion 4.ª, en toda su fuerza para los efectos de la formacion de las matrículas del subsidio industrial que han de regir en el año próximo venidero de 1859; considerándose por lo tanto vigente el aumento de la sexta parte sobre las cuotas de las Tarifas.

Lo que se publica en este Boletín para inteligencia de las autoridades municipales á quienes compete su cumplimiento. Segovia 15 de Noviembre de 1858. =Por S. del A. José Alvarez de Villena.

Tesorería de Hacienda pública de la provincia de Segovia.

Aprobado por orden de la Direccion general del Tesoro en 13 del actual, el pliego de condiciones para la subasta de las construccion y entrega en esta Tesorería de 165 cajones para la remesa de calderilla á Galicia, tendrá lugar su remate el dia 29 del actual, y hora de la una de su tarde en el despacho y bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la provincia, y ante el Escribano del Juzgado de la misma bajo el siguiente

Pliego de condiciones.

- 1.ª Los cajones han de ser de madera de pino fuertes, con ocho abrazaderas de fierro, suficientes los 160 á contener tres talegas, y los cinco restantes cuatro dichas, é iguales en un todo al modelo que estará de manifiesto en la Tesorería, en cuanto á su construccion y solidez.
- 2.ª Será de cuenta del contratista el clavar las tapas de los cajones despues de envasada la moneda y dejarlos en disposicion de poderlos cargar en los carros, como igualmente hacer las ranuras y taladros que sean necesarios para el precinto de los que á su tiempo se designen, sin que por este

concepto pueda exigirse aumento en el precio del remate.

3.ª La construccion y entrega en la Tesorería de los cajones, se verificará á los diez dias fijos de haberse comunicado la aprobacion del remate.

4.ª El tipo de la subasta será el de 16 rs. cada uno de los 160 cajones, y 20 rs. por cada uno de los cinco restantes ó sean 2660 rs., admitiéndose proposiciones por igual ó menor cantidad, por medio de pliegos cerrados, y se adjudicará el remate á favor del que ofrezca mayor ventaja. Si hubiere dos ó mas proposiciones iguales se abrirá licitacion á la llana por término de un cuarto de hora, tan solo entre los autores de ellas.

5.ª El pago de la cantidad en que se adjudique el remate se verificará por esta Tesorería, despues de entregados los cajones, y tan luego como sea librada por la Direccion general del Tesoro público.

6.ª Los gastos del remate y los demas que con motivo de este servicio se ocasionen, serán del cargo del rematante.

Y 7.ª Para poder puesentarse como licitador es necesario acreditar haber depositado en la Caja de Depósitos de esta provincia, la sesta parte del tipo de la subasta.

Modelo de proposicion.

D. N..... vecino de..... enterado de las condiciones que se exigen para la construccion y entrega en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia de 165 cajones fuertes, con ocho abrazaderas de fierro, anunciada en el Boletín oficial de la provincia, se obliga á su construccion por su cuenta y riesgo y con sujecion á dichas condiciones por la cantidad de....

(Fecha y firma.)

Segovia 16 de Noviembre de 1858. =P. I., Vicente Gutierrez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Juzgado de primera instancia de Torrelaguna.

D. Juan Sangrador, Regente del Juzgado de esta villa de Torrelaguna y su partido

Habiéndose fugado del presidio Canal de Isabel II en la tarde de 27 del corriente, el cabo confinado en el mismo Pablo Carrero Rodriguez, cuyas señas irán autorizadas, encargo á las Autoridades competentes procuraren la captura del mismo, y si fuese habido le remitirán á mi disposicion con la seguridad debida.

Dado en Torrelaguna á 29 de Octubre de 1858 =Juan Sangrador. =Justo Fernandez.

Señas.

Es hijo de José y de Gregoria, natural del Tobozo, Soltero, carre-

tero, edad 27 años estatura 5 pies y 2 pulgadas, pelo negro, ojos castaños, nariz abultada, barba poblada, cara larga, color moreno, con las prendas de vestuario.

Ayuntamiento Constitucional de Segovia.

D. Juan de Alba, Alcalde Constitucional de esta Ciudad.

Quien quisiere tomar en arrendamiento por todo el año próximo de 1859, el derecho sobre los rendimientos de la oficina de Matadero, acuda con sus proposiciones que se le admitirán siendo arregladas á las condiciones establecidas para su remate, que tendrá efecto el dia 22 del corriente mes, y hora de las 12 en adelante de su mañana en las Casas Consistoriales, y para la mejora de la décima, el siguiente 23 del mismo mes en igual sitio y hora. Segovia 13 de Noviembre de 1858. =Juan de Alba.

Ayuntamiento Constitucional de Segovia.

D. Juan de Alba, Alcalde Constitucional de esta Ciudad.

Quien quisiere interesarse en el arriendo en pública subasta por todo el año próximo de 1859, de servicio de pesos reales, marcar pesos, pesos y medidas de hoja de lata, pesos, pesas y medidas de barro y madera, para los que voluntariamente quieran utilizarse de aquellos efectos pagando la retribucion que está señalada, acuda con sus proposiciones que se admitirán siendo arregladas á los pliegos de condiciones que se hallan en Secretaría, teniendo entendido que para su remate está señalado el dia 25 del actual y hora de las 12 en adelante en las Casas Consistoriales, y para la mejora de la décima el siguiente 26 del mismo en igual sitio y hora. Segovia 13 de Noviembre de 1858. =Juan de Alba.

Administracion patrimonial del Real Sitio de San Ildefonso.

A la hora de las doce del dia 24 del corriente, se subastará en esta Administracion el arrendamiento por cuatro años de la tahona titulada del Rey, en este Real Sitio, bajo el pliego de condiciones que se manifestará á los licitadores. San Ildefonso 15 de Noviembre de 1858. =Carlos Varela.

El que quiera tomar en arrendamiento el molino harinero que en término de la Villa de Fuentidueña pertenece al Excmo. Sr. Marqués de Bezmar, y en el dia lleva en renta Cipriano Pastor; y cuyo molino tiene dos piedras, dos cuadras, y demas útiles al corriente, como así bien la cerca pobeda y tierras labranías unidas al mismo, puede pasar á enterarse del pliego de condiciones, bajo del que ha de celebrarse el remate dentro de 30 dias contados desde la fijacion de este edicto, á la casa del Administrador de dicho Sr. Marqués de Bezmar D. Diego Gonzalez, residente en Sepúlveda.

Gobierno militar de la provincia de Segovia.

Capitania general de Castilla la nueva.

ESTADO MAYOR. El Ilmo. Sr. Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina en 29 del mes próximo pasado, me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: De acuerdo este Supremo Tribunal incluyo á V. E. un ejemplar del escalafon general de los caballeros de las tres categorías de que se compone la Real y Militar orden de San Hermenegildo; y como sea conveniente llegue á noticia de los interesados en publicacion, se servirá V. E. disponer lo conveniente para que se inserte en los Boletines oficiales de ese distrito que se hallan de venta en esta Corte al precio de seis reales cada ejemplar en la portería de la Secretaría de este Supremo Tribunal, y en el Almacen de Hernando, calle del Arenal. Lo que traslado á V. S. para